



Municipalidad de Dalcahue

BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO VACANTE EN PLANTA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

I.- CARGOS VACANTES OBJETO DEL CONCURSO:

Según lo dispuesto en el Artículo 16 de la ley N° 18.883, Estatuto administrativo para Funcionarios Municipales y en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La ley N° 20.922 de 2016; El Reglamento de Planta N° 1 de la Municipalidad de Dalcahue, publicado con fecha 21.12.2018 en el Diario Oficial. Se llama a Concurso Público el siguiente Cargo:

01 Cargo del Escalafón Administrativo, Grado 18° de la E.M.S

II.- REQUISITOS GENERALES:

"El concurso de antecedentes deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y Ley 19.280 que modifica Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y establece normas sobre plantas de personal de la Municipalidades, todas estas leyes citadas, modificadas, o en su caso en algunos de sus artículos, derogados por la Ley 20.922 del 25 de Mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

Art. 10° Ley 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano.
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

Art. 11° Ley 18.883: Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del artículo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos. El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de técnico o profesional, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.



Municipalidad de Dalcahue

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula de identidad serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Municipalidad de Dalcahue.

El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes en grados superiores a éste que no hubiesen podido proveerse mediante ascensos.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo 18º, Inciso tercero, Ley Nº 18.883: Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

ART. 8º de la Ley 18.883, define que para el caso de las Plantas:

Planta de Administrativos: Licencia de educación media o su equivalente.

II.- REQUISITOS ESPECIFICOS PARA EL CARGO:

Si bien los cargos que a continuación se señalan son genéricos, la autoridad edilicia ha determinado enfocarlos al cargo de:

01 Cargo del Escalafón Administrativo, Grado 18º de la E.M.S

1.- Poseer Licencia de Enseñanza Media o su equivalente.

a.- En cuanto a los cursos de formación educacional y de capacitación, se requiere Conocimiento en normativa referente a Juzgado de policía local.

El cargo es para desempeñarse en Juzgado de Policía Local.

IV.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES PARA POSTULACION:

1.- Currículum Vitae.

2.- Certificado de Título o Equivalente (copia simple).

3.- Declaración Jurada simple:

Tener Salud Compatible con el cargo.

No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria.

No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.

No estar afecto a las inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley 18.575.

4.- Fotocopia de Cédula de Identidad.

5.- Certificado de Nacimiento.

6.- Certificado de Situación militar al día (original sólo para varones).

7.- Fotocopias de certificados, resoluciones o contratos que acrediten experiencia laboral y experiencia específica.

8.- Fotocopias de certificados, diplomas, etc., de otros estudios y/o capacitaciones afines al cargo que se postula.

9.- Carta resumen experiencia laboral en años o en meses según corresponda.



Municipalidad de Dalcahue

V.- SOBRE EL INGRESO DE LOS ANTECEDENTES:

Los antecedentes serán ingresados en las fechas, horarios y lugar establecidos más adelante en estas bases.

La forma de ingreso será en Sobre cerrado, el cual deberá indicar:

POSTULACIÓN A CARGO PÚBLICO, EL CÓDIGO Y NOMBRE DEL CARGO

Nombre del postulante:

Fono de Contacto: (para la entrevista)

VI.-CONOCIMIENTO SOBRE NORMATIVAS

- Ley No 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Ley No 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley No 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley N 19.653, Sobre Probidad Administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado.
- Ley 18.287, Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.
- Ley 15.231, Fija el Texto Definitivo y Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de Los Juzgados de Policía Local.
- Ley 18.290, de Tránsito.

VII.- ESTABLECE FECHAS DE LA RECEPCION Y DISPOSICION DE ANTECEDENTES:

1.- Las bases podrán ser retiradas desde del 11 de julio de 2023, en oficina de personal, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110 de la comuna de Dalcahue, o en la pagina web del municipio www.munidalcahue.cl.

2.- **FECHA DE RECEPCION:** La recepción de los antecedentes se realizará desde el 11 de julio de 2023 al 20 de julio de 2023, de lunes a viernes desde las 08:00 a 14:00 hrs.

3.- **LUGAR DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en la I. Municipalidad de Dalcahue, Calle Manuel Rodríguez N° 110, Oficina de Partes, en los plazos señalados.

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso en forma escrita.

VIII.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:

A) El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y sólo dejará seleccionado a los postulantes idóneos.

B) El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneos. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, La ley N° 20.922, la Ley N° 19.280 que modifica la Ley 18.695 y establece normas sobre plantas de las Municipalidades, el Reglamento Municipal de Concurso y lo establecido en las presentes bases del concurso.

C) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos. La sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

IX. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto por el comité de selección, el que propondrá al Señor Alcalde una lista de 1 o más postulantes idóneos, con la finalidad que él seleccione alguno de ellos.



Municipalidad de Dalcahue

La resolución de los concursos será efectuada por el Alcalde, a más tardar el día 31 de julio 2023.

Si el seleccionado rechaza la propuesta o no responde dentro del plazo de 10 días hábiles o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Alcalde ofrecerá el cargo a alguno de los otros integrantes de la terna propuestos por el Comité de Selección, quienes a su vez podrán aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.

Si el interesado, debidamente notificado personalmente, o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedará sin efecto por el solo ministerio de la Ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la República. Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, cuando se hubieren producido vicios de ilegalidad que afectaren los derechos que contempla la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Para este efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde que tuvieren conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría.

X.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

1.- REQUISITO MINIMO LICENCIA EDUCACION MEDIA

| 2.- EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA | Máximo total : 30 |
|--|-------------------|
| a) Experiencia en Municipalidades o sector público igual o superior a 5 Años | 30 |
| b) Experiencia en Municipalidades o sector público de 2 años e inferior a 5 años | 20 |
| c) Experiencia en Municipalidades o sector público inferior a 2 Años | 10 |
| d) No acredita experiencia | 0 |

3.- CAPACITACIONES

| 3.- CAPACITACIONES | | Máximo total : 30 |
|--------------------|--|-------------------|
| a) | Capacitación o capacitaciones en Juzgado Policía Local | 30 |
| | No acredita Capacitación | 0 |

EXPERIENCIA LABORAL Y ESPECÍFICA

- Será considerada solo la que esté respaldada a través de Certificados y/o copias de contratos.
- Además, ésta será medida en Años o fracción de año según corresponda.
- Para otras experiencias se solicita copia de sus contratos.
- La experiencia será la sumatoria de sus contratos tipo: Planta, Contrata y Honorarios que certifique.



Municipalidad de Dalcahue
CAPACITACIONES

- Los certificados a considerar serán los que estén claramente legibles, a nombre del postulante.

ENTREVISTA PERSONAL

A la entrevista personal pasarán los postulantes quienes cumplan lo siguiente:

- a) Los requisitos generales indicados en las presentes bases punto I.
- b) Quienes incorporen los documentos solicitados en el punto III de las presentes bases.
- c) Que tengan un puntaje mínimo de **50 puntos en la sumatoria**.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO.

Para la entrevista personal, la comisión elaborará una pauta de preguntas las cuales sumarán como máximo **40** puntos en total.

La entrevista personal se llevará a efecto el día 26 de julio de 2022.- y se evaluarán conocimientos indicados en los puntos VI de las presentes bases.

XI. CONSIDERACIONES GENERALES:


Cualquier materia no contemplada en las presentes bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Alcalde.

Los antecedentes señalados en el currículum, tales como requisitos generales, específicos, experiencia laboral, capacitación y otros, deberán formar parte de él y ser acreditados con fotocopia simple, para ser evaluados, de lo contrario no podrá obtener puntaje alguno.

XII. RESOLUCION DEL CONCURSO PÚBLICO:

Los concursos serán resueltos a más tardar el día 31 de julio de 2023.

DALCAHUE, 05 de julio de 2023.


ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
DIRECTIVO GRADO 7°


MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
DIRECTIVO GRADO 7° (S)


REGINA PATRICIA SOTO NAIL
DIRECTIVO 7°

DECLARACION JURADA SIMPLE

NOMBRE : _____

C.I. N° : _____

DOMICILIO : _____

COMUNA : _____

Bajo juramento declaro:

1.- Tengo salud compatible con el desempeño del cargo que postulo, como establece la letra c) del artículo 10° de la ley 18.883.

2.- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de una medida disciplinaria, en los términos de la letra e) del artículo 10° de la ley 18.883.

3.- No me encuentro inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni me hallo condenado por crimen o simple delito, en conformidad con la letra f) del artículo 10° de la Ley 18.883 y a la letra c) del artículo 54 de la Ley 18.575.-

4.-Y Declaro además observar el principio de probidad administrativa establecido en los artículos 54 , 55 y 56 de la Ley N° 18.575.-

Firma y Rut del declarante

Fecha: _____